

COPIA

En la fecha, Laro Herrera H^{no}, y M^e Gutierrez Alvarez, celebramos el siguiente contrato.

Laro Herrera H^{no} y M^e Gutierrez Alvarez constituyen una Compañia Mercantil, cuyo plazo es de 3 años forzoso y 2 voluntarios.

Laro Herrera H^{no} abrirán a M^e Gutierrez Alvarez un crédito en las casas comerciales de Trujillo, por 2.000 soles, cuya suma es el Capital que los primeros aportan a la Sociedad.

M^e Gutierrez Alvarez es socio industrial, encargado del expendio de las mercaderias en Tampusán, las que venderá al precio que estime conveniente; siendo responsable por el valor de ellas, salvo caso de fuerza mayor, legalmente comprobado, que determine la perdida parcial o total de dichas mercaderias.

La Distribucion de ganancias o perdidas se hará por iguales partes; con cuyo objeto se practicarán inventarios el 31 de Diciembre de cada año, con intervencion de un representante de Laro Herrera H^{no}. En esos inventarios se variará, si fuese necesario, el precio de los articulos, castigando los deteriorados o de dificil salida.

Laro Herrera H^{no}, abrirán a M^e Gutierrez Alvarez, una cuenta corriente en la que le cargarán el importe de las facturas y los gastos que origine la conduccion de las mercaderias a Tampusán; abonandole las entregas las mensuales que haga, ya en efectivo, ya en papeletas de avonos de peones

AA-MCH-14
Co-12
Do-94
FS 1



o en valor del ganado que le compren
Mr. Gutierrez Alvarez, llevara con la
mayor escrupulosidad y cuidado: un
libro Copiador de cartas, uno de pedidos,
uno de cuentas corrientes, uno de ventas
al contado, uno de mercaderias recibidas,
uno de calculo de precios y uno de Caja

Mr. Gutierrez Alvarez, se obliga tambien
a procurar jornaleros para Saugual o Chichil
cun, sujetandose a las instrucciones q
detalladamente se le comunicaran;
percibiendo el 15% respecto a los peones
que fuesen a Chichil

Mr. Gutierrez Alvarez, garantiza con
sus bienes habidos y por haber, el fiel cum
plimiento de sus obligaciones,

Todo desacuerdo o dificultad que nazca
de este contrato, sera sometido a la decision
de la Camara de Comercio y Agricultura
de Tuxtla

El presente que se estubo por du
plicado, se elevara a escritura publica,
tan luego como lo solicite cualquiera
de los interesados

Hecho Saugual Julio 1.º 1906
Firmado por D. Carlos Heuser H.º. Car
los Eduardo Edwards. Abv.º. Gral.
Mr. Gutierrez Alvarez

